

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 277

SABADO 17 DE NOVIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA                                               | Ptas. | FUERA DE CORDOBA | Ptas.  |
|----------------------------------------------------------|-------|------------------|--------|
| Trimestre ..                                             | 36    | Trimestre.....   | 45     |
| Seis meses...                                            | 66    | Seis meses....   | 84     |
| Un año .....                                             | 120   | Un año.....      | 130    |
| Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas. |       |                  |        |
| Id. id. id. año anterior.....                            |       |                  | 2'00 > |
| Id. id. id. de dos años anteriores                       |       |                  | 3'00 > |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos         |       |                  | 4'00 > |

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

### Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### VIAS PECUARIAS

Circular núm. 4.901

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de Adición a la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santaella, de esta provincia, por Orden del Excmo. señor Ministro de Agricultura de fecha 31 de octubre de 1951, que copiada literalmente dice así:

«Visto el expediente de Adición a la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santaella (Córdoba), aprobado por Orden Ministerial de fecha 8 de junio de 1942.

RESULTANDO: que en virtud de Propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, aprobada por la Dirección General de Ganadería, se inició el expediente de Adición a la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santaella (Córdoba), siendo designado para redactar el Proyecto pertinente, el Perito Agrícola del Estado, don Juan Antonio Jiménez Barrejón.

RESULTANDO: que previa la toma de los oportunos datos de campo y cumplimentando todos los requisitos reglamentarios, se procedió a la redacción del oportuno Proyecto de Adición.

RESULTANDO: que el referido Proyecto fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado durante el plazo reglamentario y devuelto por éste con su informe y el de la Junta Sindical Agropecuaria.

RESULTANDO: que fueron presentadas cuatro reclamaciones, suscritas respectivamente por don Manuel Vergara y García Hidalgo, doña Isabel de Ariza y Díez de Bulnes, don Juan Maestre Pineda y don José María Gómez Jiménez.

RESULTANDO: que el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias don Federico González-Sando-

val y Meneses, emitió con fecha primero de septiembre de 1951 el reglamentario informe que determina el artículo octavo del vigente Decreto de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944.

RESULTANDO: que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales.

Vistos, los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del referido Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935.

CONSIDERANDO: que en la confección del Proyecto de Adición a la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santaella (Córdoba), se han observado las prescripciones exigidas en los artículos 8, 9 y 10 del precitado Decreto de Vías Pecuarias.

CONSIDERANDO: que en cumplimiento del artículo 11, del referido texto legal, fué expuesto al público el Proyecto de Adición de referencia, habiéndose formulado contra el mismo, cuatro reclamaciones.

CONSIDERANDO: que la primera de ellas, suscrita por D. Manuel Vergara y García Hidalgo, debe ser desestimada, puesto que se refiere a la inclusión en el nuevo Proyecto del pozo de la Higuera como abrevadero público, siendo que en los antecedentes del Servicio de Vías Pecuarias, en el «Testimonio de Veredas y Cañadas» de Santaella de 9 de mayo de 1740, aparece dicho pozo reconocido con tal carácter de abrevadero público, aunque por omisión, no fuese incluido en la primera clasificación del término municipal, a que se refiere este Proyecto de Adición.

CONSIDERANDO: que igualmente la segunda reclamación, suscrita por doña Isabel de Ariza y Díez de Bulnes, se debe desestimar pues el itinerario que pretende fijar la reclamante para la Vereda de La Rambla a Estepa no es el verdadero, sino el que figura en el Proyecto ya que según se apreciaba en los planos del Instituto Geográfico, el eje del camino, tie-

ne un trazado en línea recta desde el Abrevadero de la Higuera hasta el término municipal de Estepa.

CONSIDERANDO: que asimismo los informes del Ayuntamiento de Santaella y de la Hermandad Sindical Mixta de la localidad, son desfavorables a las dos reclamaciones expresadas.

CONSIDERANDO: que la reclamación presentada por don Juan Maestre Pineda debe ser aceptada puesto que refuta razonadamente la clasificación del pozo de la Culebrilla como Abrevadero, toda vez que dicho pozo no figura en los antecedentes oficiales del término «Testimonio de Veredas y Cañadas» a que ya se ha aludido y por otra parte los informes de las autoridades locales son favorables a esta reclamación.

CONSIDERANDO: que las alegaciones hechas por doña Josefa Rodríguez Chacón al tratar de demostrar la existencia de un abrevadero en el pozo de la Culebrilla no están documentadas y parten de un principio erróneo.

CONSIDERANDO: que puede accederse a la permuta solicitada por don Juan Maestre Pineda, conforme a la propuesta presentada y mediante el oportuno expediente por el que le serán exigidas las multas y abonos que señala el apartado c) del artículo 11 del vigente Decreto de Vías Pecuarias.

CONSIDERANDO: que puede ser atendida la petición hecha por don José María Gómez Jiménez para que sea declarado innecesario el trozo de la Colada de Villargallegos, comprendido entre el río Mon turque y la Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla.

CONSIDERANDO: que los informes del Ayuntamiento de Santaella, de la Hermandad Sindical Mixta de la localidad y del Ingeniero del Servicio de Vías Pecuarias son favorables, en todo lo demás, a la aprobación del Proyecto.

CONSIDERANDO: que con fecha 25 de septiembre de 1951, fué informado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica del Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la Adición a la classifica-

ción de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santaella (Córdoba) en la forma que a continuación se expresa, conservando los detalles de anchuras, recorridos y características que señala el Proyecto formulado por el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, y quedando en vigor todos lo expresado en la primitiva Clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 8 de junio de 1942 que no esté afectado por esta ampliación-modificación..

#### A) Vías pecuarias necesarias.

Primera.—Vereda de La Rambla a Estepa, por la Dehesilla.

Segunda.—Vereda del camino de Alarcón o de la Calva.

Tercera.—Vereda de Málaga.

Cuarta.—Vereda de Santaella a Aguilar.

Quinta.—Vereda de los Vinateros.

Sexta.—Vereda de Ecija a Lucena.

Todas ellas con la anchura de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros, que legalmente les corresponde.

Séptima.—Colada al Abrevadero del Hospitalillo y a La Carlota.

Octava.—Colada del Camino de las Huertas.

Novena.—Colada de Fuente Vieja.

Las tres últimas con ocho metros de anchura.

#### B) Vías pecuarias necesarias con sobrante enajenable.

Primera.—Vereda de Santaella a Ecija.

Segunda.—Vereda del Pescador o del Aljibejo.

Les corresponde una anchura de veinticinco varas y serán ambas reducidas a ocho metros, enajenándose legalmente el resto.

Tercera.—Trozo de la vereda Moledana.

La parte de esta vía pecuaria comprendida entre la Vereda de Ecija a La Rambla y la Vereda de Sevilla, será reducida de los veinte metros con ochenta y nueve centímetros que le corresponden legalmente de anchura, a diez metros solamente, enajenándose el resto.

Cuarta.—Ultimo trozo de la Ve-

reda de La Rambla a Estepa, por la Dehesilla.

Desde el Descansadero-Abrevadero de la Higuera hasta su entrada en el término municipal de Estepa se reducirá en anchura a ocho metros, enajenándose el resto hasta las veinticinco varas.

Quinta.—Colada de Villargallegos.

Finaliza al llegar a su empalme con la Vereda de La Rambla a Estepa y se declara innecesario el último trozo de la Colada, o sea desde el río Monturque hasta su final; trozo que será enajenado de acuerdo con las vigentes disposiciones legales.

### C) Vías pecuarias con permuta.

Vereda de Eeija a La Rambla.—En el trozo de esta vía pecuaria comprendido desde su arranque de la Vereda de Sevilla hasta un punto situado a unos ochocientos cincuenta metros con dirección al Este, será modificado su actual itinerario variando su encuentro con la Vereda de Sevilla unos trescientos metros más al Norte, de ésta y dirigiéndose en línea recta hasta el punto indicado, en que volverá a unirse con la antigua Vereda de La Rambla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.  
—R. Cavestany.—Al pie.—Ilustrísimo señor Director General de Ganadería.

Córdoba, 8 noviembre de 1951.  
—El Gobernador Civil P. D., Aurelio Villalón.

Núm. 4.921

### Sección Provincial de Admón. Local

Prorrato efectuado por la Dirección General de Administración Local, al resolver el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de esta provincia, con motivo de la jubilación del Secretario de aquella Corporación don Juan Romero Viso.

Pensión con las cuotas mensuales siguientes:

Torrecampo, 224'13 pesetas.

Villaralto, 163'48 pesetas.

Villanueva del Duque, 515'68 pesetas.

Total, 903'29 pesetas.

Cuyo total de novecientos tres pesetas veintinueve céntimos, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, a partir del día 6 de mayo de 1951, día siguiente al de su jubilación, debiendo contribuir, con efectos desde la referida fecha, y con las cuotas que se indican, las mencionadas Corporaciones.

Lo que hago público en este periódico oficial, según lo ordenado por la Dirección General de Administración Local, y para conocimiento de las tres Corporaciones interesadas.

Córdoba, a 12 de noviembre de 1951.—El Gobernador civil, P. D., Aurelio Villalón.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

## Delegación Provincial DE CORDOBA

Núm. 4.965

### Venta de bidones vacíos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes saca a concurso público la venta de bidones vacíos, hasta una cantidad de doscientas mil unidades.

Los industriales a quienes interese acudir a dicho concurso podrán examinar el pliego de condiciones, que estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Cruz Conde, veinte y ocho), a partir de la fecha de esta publicación, todos los días laborables de nueve a trece horas, hasta el día veinte y cuatro de noviembre en curso, fecha en que termina el plazo de admisión de propuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Gobernador Civil Interino, Delegado Provincial de Abastecimientos, Aurelio Villalón.

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

## Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.905

Por el Excmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística, han sido aprobados los totales de Hecho y de Derecho del Censo de Población de 1950, correspondientes a los Municipios de esta provincia que se relacionan a continuación.

| Municipios                | Población de |         |
|---------------------------|--------------|---------|
|                           | Hecho        | Derecho |
| Aguilar de la Frontera... | 15.224       | 15.815  |
| Castro del Rio....        | 14.126       | 16.173  |
| Rute.....                 | 14.457       | 14.581  |

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de las instrucciones dictadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre de 1950, se participa al Excmo. Sr. Gobernador Civil a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 9 de noviembre de 1951.  
—El Delegado de Estadística, Francisco Vara.

## Diputación Provincial de Córdoba

### SECRETARIA

Sección 2.ª

Negociado Gobernación

Núm. 4.934

Nota de los precios medios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excmo. Diputación provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1932,

que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, durante el mes de octubre p.pdo., a fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

Pesetas

|                                      |       |
|--------------------------------------|-------|
| Ración de pan de 70 decágramos ..... | 2'57  |
| Id. de cebada de 4 kilogramos .....  | 6'48  |
| Id. de paja de 6 kilogramos .....    | 1'55  |
| Kilogramo de carbón.....             | 1'55  |
| Id. de leña.....                     | 0'35  |
| Litro de aceite.....                 | 10'42 |
| Id. de petróleo .....                | 4'26  |

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 10 de noviembre de 1951.

—El Presidente, Joaquín Gisbert.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

### DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 3.971

### A N U N C I O

Don Antonio Pérez de Herrasti, Marqués de Albayda, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Fortuny, número cuarenta y uno, tiene solicitada la concesión administrativa de 184'5 litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir, para el riego de 152'55 hectáreas de la finca «Los Mártires» situada en el término municipal de Marmolejo (Jaén).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número ciento setenta y tres, correspondiente al día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Aragonés Fernández.

Las características esenciales del mencionado proyecto, se detallan en la siguiente

### NOTA-EXTRACTO

En la margen derecha del río Guadalquivir, se establece la toma mediante una galería de sección rectangular con cubierta abovedada semicilíndrica de 10,00 m. de longitud, 0,80 de ancho en la solera y altura total de 1,70 m. provista en su embocadura de aletas, rejilla y compuerta. Esta galería aduce a un pozo de Sección circular de 1,60 m. de diámetro y profundidad total de 5,50 m. donde se instala la alcachofa de aspiración del grupo moto-bomba de 42 C. V. capaz de elevar 230 litros por segundo a una altura manométrica de 12,07 m. tanto el pozo como el grupo, se encuentran situados en el interior de una caseta de 4,50×3,50×3,40 m. Adosada a esta se proyecta la de transformación de 3,00×3,00×7,50 m. La tubería de impulsión vierte en un sifón de 4,70 m. de altura. A partir de éste, el agua llega al canal principal por dos tuberías de cemento de 0,40 m. de diámetro.

La distribución se efectúa mediante canales de sección trapezoidal revestidos de hormigón.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos que empezarán a contarse desde aquel en que apareza inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Marmolejo (Jaén) y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficinas, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 4.195

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que por este Tribunal Provincial, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Córdoba, a 12 de julio de 1951.

Vistos ante este Tribunal constituido por los señores don Francisco del Prado, don José Fustegueras, don Ventura Arias, don Antonio Amorrich, y don Manuel de Moya, los presentes autos del recurso Contencioso de plena jurisdicción, seguidos a instancia del Procurador don Rafael Castañera Granados, en nombre y representación de don Antonio Gutiérrez García, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital de 20 de marzo de 1948, en virtud del cual se declaró en estado de ruina total la casa número 6 de la calle Zarco, siendo parte también el señor don Fernando Román Barea, representado por el Procurador señor Díaz Jaén y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba representado por el Procurador señor Jiménez Roldán.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos, haber lugar al recurso Contencioso de plena jurisdicción, y en su consecuencia se revoca el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de 20 de marzo de 1948, en el que se declaró en estado ruinoso la totalidad de la casa número 6 de la calle Zarco, de esta capital, debiendo remitirse el expediente inicial a su procedencia con la oportuna certificación de lo resuelto, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Francisco del Prado.—José Fustegueras.—Ventura Arias.—Antonio Amorrich.—Manuel de Moya.—Rubricados.

PUBLICACION: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Fustegueras y Méndez, Magistrado de este Tribunal Provincial, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de lo que como Secretario certifico. Córdoba, 12 de julio de 1951.—F. Vifora.—Rubricado.

Referida sentencia ha sido declarada firme por auto de fecha 26 de julio de 1951, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Contencioso-Administrativa y en el último párrafo del artículo 2.º del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Córdoba, a 5 de octubre de 1951.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, José Fustegueras.

## Ayuntamientos

### NUEVA CARTEYA

Núm. 4.489

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día quince del actual, acordó aprobar los pliegos de condiciones confeccionados para la exacción de los arbitrios e impuestos municipales que se expresan, por medio de arriendo en pública subasta, o agremiación, durante el año próximo 1952:

1.º Arbitrio sobre degüello de servicios del Matadero Municipal.

2.º Arbitrio sobre industrias callejeras y ambulantes.

3.º Arbitrio sobre consumo de bebidas y alcoholes.

4.º Arbitrio sobre alquiler de puestos en el Mercado de Abastos.

5.º Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

6.º Impuesto del 10 por 100 sobre las consumiciones de todas clases que se sirvan en cafés, bares, tabernas, restaurantes etc.

7.º Impuesto de cinco céntimos litro, sobre vinos y sidras corrientes.

8.º Impuesto sobre los preceptos de la tarifa 5.ª, de la contribución de Usos y Consumos.

Los Pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales, pueden presentarse contra los mismos las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Nueva Carteya, a 24 de octubre de 1951.—Antonio Merino.

### BELALCAZAR

Núm. 4.551

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día 25 de los corrientes, se aprobaron las Ordenanzas Fiscales para las exacciones de nueva implantación, que siguen:

Derecho o tasa sobre inspección y reconocimiento sanitario de establecimientos dedicados a la elabora-

ción de quesos y demás productos lácteos.

Arbitrio con fin no fiscal sobre cuadras, establos, vaquerías y establecimientos análogos dentro del casco de la población.

Asimismo acordó modificar las Ordenanzas de exacciones vigentes relacionadas a continuación:

Derechos o tasas de administración por documentos que se expidan o de que entienda la Administración o la autoridad Municipal, a instancia de parte.

Derecho o tasa sobre publicación de bandos no oficiales.

Derecho o tasa sobre postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos.

Derecho o tasa por desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

Derecho o tasa por la concesión de placas, tablillas, patentes u otros distintivos análogos.

Derecho o tasa por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Dichas Ordenanzas Municipales de nueva implantación o modificadas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante el cual se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, conforme determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belalcázar 26 de octubre de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

### ENCINAS REALES

Núm. 4.569

El Alcalde de Encinas Reales, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial de Comercio y Profesiones de esta localidad y su término que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, al objeto de que durante el mismo, puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales, 26 de octubre de 1951.—Antonio Lozano.

### BUJALANCE

Núm. 4.623

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado la implantación de la Ordenanza de Recogida de basuras, así como la ampliación de las de casas deshabitadas y de la extinción de incendios, como igualmente la prórroga de todas aquellas que rigieron para la exacción de las imposiciones, derechos y arbitrios que nutrieron el Presupuesto de 1951. Todas las que habrán de regir para el ejercicio de 1952, quedando expuestas al público por el plazo de quin-

ce días durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra las mismas puedan formularse.

Todo ello conforme dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen local.

Bujalance, 15 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José Ibáñez.

Núm. 4.624

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado el Presupuesto ordinario tanto en ingresos como en gastos, que ha de regir en este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el próximo ejercicio de 1952, en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el 26 de los corrientes, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, en la Intervención municipal, para que durante los mismos puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Advirtiendo que sólo tienen personalidad para interponer dichas reclamaciones quienes se hallen comprendidos en los apartados a), b) y c) del artículo 656 y que únicamente podrán entablarse por los requisitos a que hace referencia el artículo 657 del mismo Cuerpo Legal.

Bujalance, 27 de octubre de 1951.—El Alcalde, José Ibáñez.

### ESPIEL

Núm. 4.626

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula Industrial de Comercio y Profesiones, de este término municipal, formada para el ejercicio próximo de 1952, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que cuantos lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 27 de octubre de 1951.—El Alcalde, José del Real.

Núm. 4.881

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que el día 17 del pasado mes de octubre, se apareció, en la finca «Santa Elisa» de este término municipal, abandonada y sin dueño conocido, una cerda de la siguiente reseña: «Cerde de un peso aproximado de 20 kilos, negra, peluda, hierro a fuego en forma de corazón en el costillar izquierdo, oreja izquierda rasgada por la punta y muesca en la derecha, capada».

Lo que se hace público al objeto de que quienes se consideren propietarios de la misma, puedan reclamarla, ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, advirtiéndose que pasado dicho plazo, sin reclamación alguna, se procederá a su venta en pública subasta.

Espiel, a 3 de noviembre de 1951.—El Alcalde, José del Real.

### MONTALBAN

Núm. 4.604

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formada la Matrícula de la Contribución Industrial de Comercio y profesiones de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesta al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinada y formularse las reclamaciones procedentes.

Montalbán, a 27 de octubre de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

### LUCENA

Núm. 4.627

Don José de Mora Escudero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de la Matrícula Industrial de Comercio y Profesiones de esta población y su término, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público por término de diez días hábiles, a partir de la fecha del presente edicto, para que los interesados en dicho Impuesto, puedan formular las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes y en derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, a 29 de octubre de 1951.—El Alcalde, José de Mora.

Núm. 4.641

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que desde el día primero del próximo noviembre hasta el diez de diciembre siguiente, ambos inclusive, queda abierto el período voluntario de cobranza de los arbitrios sobre el consumo de bebidas y carnes en la zona libre; casinos y círculos de recreo; carruajes, caballerías de lujo y velocípedos y de los derechos y tasas sobre toldos, escaparates y anuncios en la vía pública; kioscos y aparatos automáticos de venta en talvia; vigilancia higiénico-sanitaria de establecimientos; servicio de alcantarillado; inspección de motores etc. y de establecimientos industriales y comerciales y canales canalones, rejas bajas salientes y puertas que abran al exterior durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas del cuarto trimestre del ejercicio actual en la Oficina de Recaudación de este Municipio, todos los días hábiles y horas de nueve a trece, en los treinta primeros y de nueve a trece y quince a diez y nueve en los diez últimos; quedando conminados con el 20 por 100 de recargo y la ejecución de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento que el presente edicto, si dejan transcurrir el plazo sin verificar el pago; advirtiéndoles que si lo hacen del 21 al último día del mes de diciembre, sólo satisfarán el recargo del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 pasada esta última fecha, conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lucena, 29 de octubre de 1951.—Firma ilegible.

**MONTURQUE**

Núm. 4.628

El Alcalde de Monturque, (Córdoba), hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el apéndice de la riqueza rústica de este término municipal y confeccionadas que han sido las listas cobratorias para la Contribución en el próximo ejercicio de 1952, las mismas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante los 8 días hábiles siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por quienes lo deseen las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monturque, a 27 de octubre de 1951.—Firma ilegible.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 4.629

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Industrial para el próximo ejercicio de 1952, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días, oyéndose y atendiéndose reclamaciones en dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los incluidos en referidos documentos y demás efectos.

Priego, 29 de octubre de 1951.—Firma ilegible.

**IZNAJAR**

Núm. 4.571

Don Francisco Delgado Pino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de la Matrícula Industrial y de Comercio de este término, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a los efectos de reclamación.

Iznájar, 26 de octubre de 1951.—Francisco Delgado.

Núm. 4.888

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Rústica, correspondiente al ejercicio de 1952, se anuncia su exposición al público por plazo de 8 días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, atendiendo en dicho plazo las reclamaciones que se presenten.

Iznájar, 10 de noviembre de 1951.—Francisco Delgado Pino.

**BAENA**

Núm. 4.876

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Permanente de mi Presidencia, un expediente de suplemento de crédito núm. 2/1951, para incrementar varios capítulos del Presupuesto vigente de gastos el que importa la suma total de 40.288 pesetas, por el presente queda expuesto al público por plazo de quince días, en el Negociado de Hacienda afecto a esta Intervención municipal, para que en dicho tér-

mino puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 10 de noviembre de 1951.—Firma ilegible.

**CARCABUEY**

Núm. 4.878

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que recibido en esta Alcaldía, el apéndice al padrón de la riqueza rústica y pecuaria, con las variaciones ocurridas para el año próximo, y habiéndose formado el padrón, copia y lista cobratoria de la contribución rústica que ha de servir de base para el ejercicio venidero de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones contra los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 8 de noviembre de 1951.—Francisco Pérez.

**CANETE DE LAS TORRES**

Núm. 4.880

El Alcalde de esta villa de Cañete de las Torres, hace saber:

Que encontrándose terminados los documentos de Contribución Territorial de la Riqueza Rústica, correspondiente a este término municipal para el ejercicio de 1952, que han sido confeccionados de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones dentro del plazo de ocho días hábiles, así como también se encuentra de exposición el Apéndice que ha remitido la Jefatura Provincial del Catastro de Rústica, que ha surtido efectos en citados documentos.

Cañete de las Torres, 8 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

**FERNAN-NUÑEZ**

Núm. 4.883

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Que encontrándose terminados los documentos de Contribución Territorial, Riqueza Rústica, correspondientes a este término municipal, para el ejercicio 1952, que han sido confeccionados de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal para oír reclamaciones dentro del plazo de ocho días hábiles, así como también se encuentra de exposición el apéndice que ha remitido la Jefatura Provincial del Catastro de Rústica, que ha de surtir efectos en citados documentos.

Fernán-Núñez, 7 de noviembre de 1951.—Firma ilegible.

**FUENTE TOJAR**

Núm. 4.884

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiéndose recibido en estas oficinas el apéndice al Padrón de Riqueza Rústica de este término municipal, enviado por la Administración de Propiedades y Con-

tribución Territorial de la provincia, y confeccionado que han sido los documentos, Padrón, copia y lista Cobratoria de la Contribución de dicha riqueza, para el ejercicio de 1952, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar en dicho plazo las reclamaciones que consideren justas a su derecho.

Fuente Tójar, 9 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Rafael Cano.

**OBEJO**

Núm. 4.891

El Alcalde de la Villa de Obejo, (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial, Riqueza Rústica, que han de surtir efectos tributarios en el próximo ejercicio, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo pueden ser examinados y aducirse las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes incluidos en los mismos y vecinos en general.

Lo que se publica para general conocimiento.

Obejo, a 3 de noviembre de 1951.—R. Redondo.

**JUZGADOS****EL CARPIO**

Núm. 4.862

**Cédula de citación**

En virtud a lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en proveído de esta fecha dictado en juicio de faltas número 63 de 1951, por viajar sin billete, desde Pedro Abad a Montoro, y que se tramita en este Juzgado por denuncia formulada por el Interventor en ruta del tren 1.425, del día 4 de agosto del año en curso, don Manuel Sánchez Gómez, contra José Postigo Paso y Eduardo Rivera Díaz, que dijeron ser vecinos de Ecija (Sevilla); hoy de ignorado paradero, se les cita por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla y Córdoba respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado sito en calle Calvo Sotelo, número 16, al objeto de celebrar juicio de faltas en la Sala Audiencia del mismo y que tendrá lugar el día 6 de diciembre próximo y hora de las diez y siete, apercibiéndoles que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de 1 a 25 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley antes citada.

Y para que sirva de citación a expresados denunciados de ignorado paradero, expido la presente que se insertará en los BOLETINES también referidos, en El Carpio, a 9 de noviembre de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

**PUENTE GENIL**

Núm. 4.872

**Cédula de citación**

El señor Juez municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto de aceituna, ha acordado citar a quien se estime perjudicado: José Tejero Martos, José Montesinos Prieto, Joaquín Reyes Tejero y José Rodríguez Díaz, en concepto de denunciados, para que con las pruebas que tengan, comparezcan ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 28 de noviembre a las 9 horas apercibiéndoles que si no concurren ni alegan justa causa que les impida hacerlo se les impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 106 de 1951.

Y en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos se les cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil, 9 de noviembre de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

**CABRA**

Núm. 3.723

Por el presente y en nombre del Jefe del Estado Español (q. D. g.) exhorto y requiero a las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de un arado cuyas señas son las siguientes: marca Ajuria, teniendo los manecillos de las manceras batido de una sola pieza, con la teja un poco gastada por su parte superior y provisto de sus dos rejas en mediano uso, careciendo del cupero, que en la noche del 7 del actual, fué hurtado de la finca denominada «El Platero» de este término municipal, propiedad de don Luis Roqueta Vilarasau, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos con los poseedores del mismo.

Así ha sido acordado en las diligencias previas de juicio de faltas que con el núm. 178 del presente se tramitan en este Juzgado.

Dado en Cabra a 13 de septiembre de 1951.—El Juez municipal, Antonio Infante.—El Secretario, P. H., A. Molina.

**LUCENA**

Núm. 3.746

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y detención de los penados Antonio Martín León y Ana León Arjona, mayores de edad, de estado soltero y viuda, vecinos que fueron de Encinas Reales, naturales de la misma, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que cumplan 5 días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 362 de 1951, por daños, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Lucena, a 13 de septiembre de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

**IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA**